

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 190

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2010 del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY.

Artículo Segundo.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, las cuales consisten únicamente en recomendaciones a la gestión y control interno, que no derivan en los procedimientos señalados el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Tercero.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de recomendaciones a la gestión y control interno y habiéndose encontrado que no generan afectaciones económicas según lo reportado por el mismo órgano fiscalizador y considerando al mismo tiempo que tales observaciones pueden considerarse evidencia de una deficiente gestión de la administración del ente fiscalizado, se estima que la cuenta pública 2010 del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY, no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se rechaza la Cuenta Pública 2010 del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del Artículo 51 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el Artículo 53 de la citada la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY, correspondiente al Ejercicio 2010 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

Artículo Quinto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Sistema de Transporte Colectivo METRORREY, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL